

Los libros prohibidos en la Nueva España, una revisión general

Griselda Gómez Pérez
gomezgr@uaslp.mx
Escuela de Ciencias de la Información de la UASLP

Resumen

En este artículo se hace un recuento general sobre la práctica de las autoridades civiles y eclesiásticas de la Nueva España, de ejercer control sobre los escritos y su lectura, tema que aparentemente no ha quedado relegado a la historia y que encontramos presente en una época en que la libertad de expresión es un derecho. Esto se puede percibir fácilmente en un medio tan actual como Internet, donde el tema de los libros prohibidos nos permite conocer no solo diversas ediciones del *Index Librorum Prohibitorum et Expurgatorium*, cuya historia va del siglo XVI al XX, incluso esto se puede revisar a partir de guías y catálogos en los que se incluyen literatura religiosa, científica y recreativa con objeto de orientar a los fieles creyentes sobre las lecturas nocivas.

Palabras clave:

Libros Prohibidos – México, Censura – México

Abstract

This paper describes both religious and civil practices of the authorities of the Nueva España attempting to control written documents and their reading, being a currently valid topic nowadays, where freedom of speech is considered a civil right. This can easily be appreciated in such a modern media as the Internet, where the subject of forbidden books allows us knowing several editions of the Index Librorum Prohibitorum et Expurgatorium, which goes from the XVI to the XX centuries, along with different guides and catalogues that include religious, scientific and leisure literature whose purpose is to prevent the loyal believers of reading harmful texts.

Keywords:

Banned Books – Nueva España, México; Books Banned - Censorship – Nueva España, México

Mucho se ha dicho sobre los libros prohibidos y el control moralista y político que el clero y las autoridades civiles ejercieron sobre los textos. Iglesia y gobierno identificaron al libro como canal de transmisión cultural y vigilaron estrechamente a ese posible disidente que es el libro. La censura, que inicialmente se estableció para libros de temas religiosos en 1496 se extendió a otro tipo de textos, como novelas, las distintas historias de las Indias, tratados de geografía y otros temas que discrepaban con las normas establecidas por las autoridades eclesiásticas y civiles.

En la Nueva España, las primeras víctimas de esta discrepancia religiosa e ideológica fueron los amoxtlí o códices prehispánicos, cuya destrucción está registrada por la historia, como es el caso de la quema de los archivos de las casas reales de Nezahualpiltzintli en Texcoco, - considerado el centro cultural náhuatl- atribuida a los hombres de Hernán Cortés y según Servando Teresa de Mier, por órdenes del propio fray Juan de Zumárraga¹, quien en su momento fuera Inquisidor Apostólico. También se puede mencionar el Auto de Mani, ordenado por fray Diego de Landa el 12 de julio de 1562 cuando miles de pictografías de la cultura maya fueron destruidas.²

¹ De la Torre en su *Breve Historia del libro en México*, nos dice: Fray Diego de Landa, quien adoctrinara a los mayas, muchos de cuyos códices ordenó destruir en fanático acto de fe semejante al de Zumárraga... p. 34.

² El *Diccionario Pomá* se refiere a la comunidad de Mani, en un acto de fe, ordenó la quema de muchos códices mayas. Vol. 3, p. 2096 b.

Por su parte García Aguilar anota: Fray Diego de Landa, por ejemplo, quemó cien mil códices mayas, y fray Juan de Zumárraga el acervo de

En relación a que los indios aprendieran o no a leer, las controversias estuvieron a la orden del día. En general, las diferentes órdenes religiosas tenían como objetivo enseñar a leer sólo y exclusivamente como un medio para que los nativos tuvieran acceso a la religión. Por ejemplo, los franciscanos Alonso de Molina y Bernardino de Sahagún fomentaron la lectura bíblica en traducciones manuscritas o impresas, pero por otra parte, se dio el caso de que los dominicos Juan de la Cruz y Domingo de la Anunciación opinaron en contra y llegaron a destacar la necesidad de que “todos los libros, de mano o de molde, sería muy bien que les fuesen quitados a los indios”.³

En general los indígenas eran considerados inferiores, sin capacidad de discernir sobre su propia moralidad y raciocinio, por lo que legalmente fueron tratados como menores de edad y como tal, la lectura fue considerada peligrosa por algunas fracciones religiosas. Al respecto en 1555 durante el Primer Concilio Provincial Mexicano, se advirtió sobre el peligro de imprimir obras que no fueran previamente censuradas, además se establecieron normas y sanciones para los comerciantes de libros.

Esta postura se venía sosteniendo desde muy tempranas fechas pues por disposición legal de la Real Cédula de Ocaña del 4 de abril de 1531 y reiterada en la cédula de Valladolid de 1541, se prohibió el envío a las Indias de libros de romances, historias vanas, profanas y libros de caballerías y por extensión todos aquellos libros que estuvieran vetados en España, y cabe aclarar que el índice español estaba sujeto a los intereses de las autoridades españolas y en ocasiones no coincidían los libros incluidos en el índice romano, por eso se ha podido comprobar que algunos libros prohibidos en España circularon en Roma y viceversa.

Poco después, con la publicación del *Index Librorum Prohibitorum et Expurgatorium*, cuya primera edición data de 1559⁴, (Ilus 1), el control se hizo más férreo, pues en él se asentaron las obras de autores prohibidos cuyos textos fueron censurados a causa de herejía, deficiencia moral, sexo explícito, inexactitudes políticas y errores teológicos o morales.

Si bien estas medidas se aplicaron sobre todo a las lecturas destinadas a la población criolla y

Texcoco, que contenía una cantidad muy importante de documentos nahua p.197.

³ Pilar Gonzalbo, “La lectura de evangelización en la Nueva España” En: *Historia de la lectura en México*, México, El Colegio de México, 2000, p. 13.

⁴ La última edición, la 32, se publicó en 1948, aunque se mantuvo actualizada hasta 1961. No fue sino hasta 1966 cuando se decretó que el *Index* no se siguiera renovando.

española, el establecimiento del Tribunal del Santo Oficio en la Nueva España, en 1571, trajo como consecuencia que las lecturas para los indios fueran un tema de particular interés que fue abordado en 1572 en una consulta entre las autoridades eclesiásticas para determinar qué lecturas, de estricta formación moral, podían dejarse en manos de los nativos.

Aún se dio el caso de que hasta los libritos pictográficos que se elaboraron como apoyo para memorizar las oraciones y que eran empleados por los indígenas catequistas, familiarizados con la forma pictográfica tradicional prehispánica, -que más que transcribir, sugerían los contenidos- fueran vistos por algunos clérigos doctrineros como peligrosos. (Ilus. N° 2 Códice Testeteriano I)

Los bibliógrafos están de acuerdo en considerar que no fueron escritos muchos catecismos jeroglíficos pues rápidamente quedaron prohibidos por los edictos conciliares y fueron eliminados de las lecturas de los nativos, lo que contribuyó a que se perdieran las formas de registro gráfico prehispánicas.⁵ (Ilus. N° 3 Códice Testeteriano II)

Lo anterior permite identificar una incongruencia en las políticas virreinales e inquisitoriales en relación a la lectura; por una parte la veda de leer escritos de alguna manera relacionados con los antiguos códices prehispánicos, textos prohibidos por heréticos, así como libros considerados simplemente de temas vanos, y por otra parte, una promoción a la lectura considerada constructiva, de los textos que los misioneros les proporcionaban, con ello además podemos observar lo complejo de la situación que prevaleció en esos procesos.

El expurgo de los libros enviados a América, generalmente se realizaba en la Casa de Contratación de Sevilla; el comerciante debía presentar ante los Oficiales Reales de la Casa de Contratación⁶ un registro con las características del envío y un listado del cargamento en cuestión, entre lo que por supuesto estaban los títulos de los libros incluidos. Después de los trámites meramente administrativos y de fijar los costos de avería, antes de otorgar las licencias de exportación el envío era revisado por el Santo Oficio de la Inquisición y los libros eran cotejados con las listas de control de libros prohibidos, listas expurgatorias y edictos especiales para constatar que no se trataba de heréticos o condenados y así cerrar las cajas con el sello del Santo Oficio.

⁵ Llamados Testeterianos, el mejor conocido en México es el de Pedro de Gante, que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid, del cual se realizó una edición facsimilar en 1972.

⁶ Parte de sus archivos se destruyeron en un incendio en 1695.

Existió la cédula real, dada por Carlos V el 5 de septiembre de 1550, que establecía que los embarques de libros que fueran enviados al Nuevo Mundo deberían ser revisados uno por uno, pero debido a la cantidad de libros que eran comercializados, en ocasiones flotas enteras, estas disposiciones no fueron cumplidas, pues en general los títulos específicos de libros que trataban de aspectos fatuos, no figuraron en los listados de libros prohibidos ni expurgatorios⁷ por lo que inadvertidos, en casi todos los embarques llegaron a los puertos del Nuevo Mundo: novelas, poesía profana, caballería y otros temas similares,⁸ gracias a lo que puede calificarse como futilidad del tema. El punto central de esto es señalar que una situación ocurrió en el papel, en los mandatos y en la propia acción de los revisores de los cargamentos, quienes obviaron situaciones, pasaron por alto revisiones y otros errores humanos que permitieron que impresos y manuscritos no autorizados se pudieran conocer en la Nueva España.

Leonar Irving en *Los Libros del Conquistador*⁹ aventura la opinión en el sentido de que existía algún contubernio entre los oficiales de la Casa de Contratación y los comerciantes debido a las ventajas económicas que representaba disimular las enormes cantidades de novelas que ingresaron a la Nueva España. Así, entre lo que nuestros antepasados coloniales no debieron haber leído posiblemente estaban el *Amadís de Gaula*, (Ilus. N° 4) -en general toda la serie de los Amadís y Palmerines -*La Crónica Troyana*¹⁰, *la Crónica del Cid*, el *Orlando Furioso*, *Orlando Enamorado* y la épica *Batalla de Roncesvalles*. Entre las novelas pastoriles se tiene noticia de *Los Siete Libros de Diana*, de Jorge Montemayor. *Diana Enamorada* escrita por Gaspar Gil Polo, la *Galatea* de Cervantes, la *Arcadia* de Lope. De la novela picaresca tenemos obras consagradas como la *Vida del Lazarillo de Tormes* y la *Tragicomedia Melibea*. La novela histórica estuvo representada por *Las Guerras Civiles* de Cervantes y *Don Rodrigo o la Crónica Troyana*.¹¹

También cayeron en esta categoría los libros con temas sobre las Indias y sus pobladores, por lo que se prohibía la introducción de textos como la *Historia*

⁷ Quedaban asentados en forma genérica: novelas, romances, historias vanas, etc.

⁸ En la colección de la Biblioteca Nacional de México se conserva un ejemplar de *Coplas y chistes muy graciosos para cantar, y tener al tono de la vihuela. Ahora nuevamente hechas por Gaspar de la Civieta*. Se trata de 4 hojas con ilustraciones editadas en Burgos en el siglo XVI.

⁹ Publicado en 1953 por el FCE, México.

¹⁰ En la colección del Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México se localiza un ejemplar de la *Crónica Troyana, en que se contiene la total y lamentable destrucción de la nombrada Troya*. Editada en Medina en 1587 por Benito Boyer.

¹¹ *Historia Ilustrada del Libro Español, de los incunables al siglo XVIII*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Rulpiérez, 1994, p. 462.

de *Indias y conquista de México*, de Francisco López de Gómara, la *Historia de América*, de Robertson y aún los *Comentarios Reales* de Garcilaso de la Vega.¹²

Igual suerte tuvieron los temas sobre la Revolución de Francia y la filosofía de la Ilustración Francesa que también fueron proscritos de la lectura por considerarlos ideológicamente peligrosos. También temas sobre ciencias, como la astronomía, que pudieran contravenir lo establecido por los textos religiosos fueron indizados entre los libros prohibidos como fuera el caso del texto *Sobre el movimiento de las esferas celestiales*, publicado en 1543, y que exponía la teoría heliocéntrica de Nicolás Copérnico. (Ilus. N° 5 y 6)

Este excesivo control de las lecturas se reforzó en el puerto de destino, donde de acuerdo a una real cédula de 1556, los empleados de la Casa de Contratación volvían a cotejar los listados de libros contra los índices de libros prohibidos. Antes de esto el visitador del Santo Oficio, acompañado de las autoridades civiles, interrogaban, bajo juramento y en secreto, al maestre, al piloto y a algunos pasajeros en relación a cualquier anomalía de orden moral que se hubiera suscitado durante el viaje y se incluían algunas preguntas sobre libros que ellos u otras personas trajeran registrados o no, y si tenían alguna características que los hiciera sospechosos.

Al paso del tiempo la Inquisición se reservó las funciones de revisar los cargamentos de libros y los empleados de la Casa de Contratación se limitaron a remitir este tipo de cargamento al Tribunal de la Inquisición quien se encargaba de confiscar los materiales incluidos en los listados de libros prohibidos. Aún se llegó a prohibir comercializar los libros directamente desde Veracruz y se enviaban a la ciudad de México para que fueran revisados cabalmente.

Ese control a primera vista puede llevarnos a la conclusión de que en la Nueva España se leía poco. Nada más lejos; se dio un proceso contradictorio, pues a través de la Inquisición la iglesia prohibía la circulación de algunos textos y, por otra parte, existían normas propiciatorias para la difusión de la cultura escrita como era, por ejemplo, el hecho de que la introducción de libros al Nuevo Mundo estuviera libre de impuestos¹³ o que se impulsara la impresión de catecismos y gramáticas en castellano y lenguas indígenas.

¹² Ibid p. 456

¹³ El único impuesto que se pagaba era el de avería, para cubrir los gastos de mantenimiento de las naves.

Para controlar la importación de libros se supervisaba, además de los cargamentos de las naves y los avíos de los pasajeros, las librerías, las imprentas y aún las colecciones particulares. El temor a las doctrinas contrarias al catolicismo, la ignorancia y aún la pereza de los Comisarios y Censores del Santo Oficio, ocasionaron que en más de una ocasión se destruyeran indiscriminadamente envíos considerados sospechosos y de esa forma algunos escritos se perdieron para siempre.

Así las cosas, el libro identificado como canal ideológico circuló oculto o libremente por las colonias españolas. Las supervisiones de alguna manera se tornaron cotidianas e improductivas y si bien la autoridad imponía trabas al proceso de la difusión impresa, el pueblo, principalmente conquistadores y criollos, se gloriaban de burlar disposiciones y aduanas. Se disimulaban los libros heréticos bajo el nombre de autores reconocidamente católicos, o los libros prohibidos se encuadernaban junto a otros considerados de sana lectura o simplemente como sugiere Irving; se empleó el soborno como parte del proceso de comercialización.

No obstante esta continua lucha por controlar los impresos, manuscritos y la lectura de ellos en la Nueva España el libro se hizo necesario a tal grado que el 12 de junio de 1539, Juan Pablos, considerado el primer impresor de América, firmó con el editor J. Cromberger un protocolo que lo autorizaba a instalar una imprenta en la ciudad de México¹⁴ y poco después, según se documenta en una carta de fray Juan de Zumárraga, salió de la casa de Juan Pablos la impresión del primer libro mexicano: *Breve y Compendiosa Doctrina Cristiana en Lengua Mexicana y Castellana*¹⁵. (Ilus. 7)

El título nos marca las pautas culturales del momento; la enseñanza de la religión católica y del idioma castellano ocupaban las prioridades de los entonces dos hombres más poderosos del Virreinato: Don Antonio de Mendoza, primer Virrey de la Nueva España y el primer obispo de la Diócesis de la ciudad de México, Don Juan de Zumárraga.¹⁶

¹⁴ Sevilla. Archivo Notarial. Protocolo de Alonso de la Barrera, Oficio 1, Libro I de 1539, fol. 106^o, citado por Francisco González de Cosío en "Notas sobre la Imprenta de Juan Pablos", *Disertaciones*, Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, 1982, p. 19.

¹⁵ Es conveniente señalar que debido a lo desventajoso del contrato firmado por Juan Pablos, las obras de la primera época asientan como editor a J. Cromberger. Al respecto se puede consultar el trabajo de Jorge R. Bermúdez, *Gráfica e identidad nacional*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco, 1994, p. 47 y siguientes.

¹⁶ El primer obispo de la Nueva España fue Julián Cortés, de la orden de los Predicadores Dominicos, quien fue nombrado obispo de Tlaxcala en 1527. Fray Juan de Zumárraga fue nombrado obispo de la ciudad de México en 1528.

El control sobre lo que se debería, o no escribir se reglamentó y dos de las normas de mayor impacto fueron la Real Pragmática del 8 de julio de 1502, en la cual se estableció la necesidad de obtener un Otorgamiento Real o Licencia para poder establecer una imprenta, y el documento que estableció la Censura Real dictada el 7 de septiembre de 1558.

Esto obligaba a los autores e impresores a presentar cualquier manuscrito que pretendiera publicarse -ante el escribano de la Cámara del Consejo- el escrito previamente censurado por el inquisidor General y su Consejo. No así los libros religiosos escritos en latín o las cartillas, vocabularios y gramáticas que sólo requerían la licencia del prelado al que estuviera adscrita la imprenta.

También se normalizaron los datos que debieran identificar a los responsables del escrito y su impresión¹⁷ como: la información correspondiente a la licencia, la tasa de venta de los pliegos y la cédula de privilegio, el nombre del autor, del impresor, el lugar de publicación y el tiraje.

Las ilustraciones tampoco escaparon al temor que despertaban los libros, siempre portadores de la palabra silenciosa y fértil. No obstante, el uso de ilustraciones ha sido tradicionalmente un recurso de comunicación muy atractivo, por lo que se popularizó el empleo de imágenes y estampas que sin embargo no quedaron fuera de los límites establecidos para los libros¹⁸.

Es ampliamente conocido que entre los juicios más destacados efectuados en la Nueva España, en 1571 fue precisamente una estampa la causa del proceso que efectuó la Inquisición contra el impresor francés, radicado en México, Pedro Ocharte y el grabador Juan Ortiz a quienes se les siguió juicio por imprimir una estampa de la Virgen del Rosario cuya leyenda al pie de la imagen contravenía las normas católicas¹⁹ (Ilus. Nº 8, Virgen del Rosario).

La edición de índices de libros prohibidos que se iniciara en 1559 se mantuvo durante siglos, bajo la supervisión de la Sagrada Congregación del Índice, hasta la última lista que data de 1948, pero no fue sino hasta 1966, cuando la iglesia católica decretó que no se continuara renovando su edición. Sin embargo hasta la fecha, el tema moral sobre lo que debe leerse o no, ocupa las actividades de

los mediadores entre el libro y los lectores pues la censura se ocupa de temas como herejía, brujería, deficiencia moral, sexo explícito, inexactitudes o errores teológicos y morales así como normas de la iglesia. En relación a lo que se debe o no leer, actualmente se puede consultar en Internet una *Guía Bibliográfica* del Opus Dei, en la que se establecen categorías, que recomiendan lo que si puede leerse sin daño moral. La primera está constituida por libros que pueden ser leídos por 'todos', sin embargo es notable que aún algunos historias que uno considera para niños, como por ejemplo los cuentos de los Hermanos Grimm quedan censurados por su contenido fantástico ligado a temas de brujería y hechicería, como sería el caso de la historia de *Blanca Nieves*. (Ilus. Nº 9) Una segunda categoría la constituye aquellos textos que 'requieren un poco de formación' y que si bien son recomendables tienen algún 'pero...'. Una tercera categoría comprende los libros apropiados para 'quien tenga formación' un criterio y cultura católica sólida, y que además cuenta con el permiso de su director espiritual para leer ese texto. La cuarta categoría la constituyen aquellos textos que requieren 'formación y necesidad de leerlos' por razones de estudio o preparación y por supuesto también se requiere contar con el permiso del director espiritual. La quinta y sexta categorías se clasifican como 'no se pueden leer' y 'lectura prohibida' y necesitan un permiso especial de la delegación o en el caso de la lectura prohibida la autorización del prelado para leerse.

Los lineamientos que aplica la *Guía bibliográfica*, aplican en general a obras de teología, filosofía y derecho canónico, pero también se incluyen obras de literatura y ciencias como la psicología o la sociología. En contraparte a esta guía se ofrece un *Índice general de bibliografías positivas* que es un amplio listado de obras que pueden ser leídas sin casi ningún inconveniente.

Luego de este recuento general lo que podemos ver es que las prácticas y las restricciones, así como las recomendaciones por lo que se debe o no leer es una constante hasta nuestros días, sin embargo la postura y actitudes de las autoridades civiles y religiosas, en relación al tema, está mediada por los derechos de libertad de prensa, que si bien en ocasiones son atropellados, al menos pueden invocarse en defensa de libros y lectores.

¹⁷ Bermúdez señala en su *Gráfica e Identidad Nacional*, que "ya desde mucho antes del Concilio (refiriéndose a Trento) que sesionó de 1545 a 1563, muchas de las prohibiciones e habían agravado por los edictos de 1526, 1529 y 1546. En éste último aparecía ya la pena de muerte que alcanzaba a los autores, impresores, libreros y lectores." p. 55.

¹⁸ *Historia de la lectura*, p. 14.

¹⁹ Bermúdez, p. 58.

Fuentes Consultadas

- Bermúdez, Jorge R. *Gráfica e identidad nacional* México, UAM-X, 1994.

- Guía Bibliográfica 2003. En:
http://www.opus-info.org/index.php?title=%C3%8Dndice_de_libros_prohibidos

- Consultado: 24 agosto, 2011.

- *Historia de la lectura en el mundo occidental*. Dir. Guglielmo Cavallo y Roger Chartier. México, Taurus-Minor, 2001. 667p.

- *Historia de la lectura en México* / Seminario de Historia de la Educación en México. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2000. 383p.

- *Historia Ilustrada del Libro Español, de los incunables al siglo XVIII*. Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1994.

- Iguíñez, Juan B. *El libro epítome de bibliografía* México, Porrúa, 1946.

- Irving A., Leonard. *Los libros del conquistador*. México, FCE, 1979. 459 p.

- Ledesma Becerril, María Elena. *Los libros perseguidos por la Inquisición en la Nueva España durante el siglo XVI*. Tesina. México, ENBA, 2007. 147h.

- Torre Villar, Ernesto de la. *Breve historia del libro en México*. México, UNAM, 1999. 235 p.

Direcciones Ilustraciones Libros Prohibidos

- Ilus N° 1 Index Librorvm Prohibitorvm & Expurgatorvm
<http://www.esacademic.com/dic.nsf/eswiki/605971>
Consultado 7 diciembre 2011

- Ilus N° 2 Códice Testariano
<http://vecchiosito.bnonline.it/images/catechismo.jpg>
Consultado 7 diciembre 2011

- Ilus N° 3 Códice Testariano II
<http://www.allartnews.com/wp-content/uploads/2010/06/A-Mexican-ancient-codex-called-CATECISMO-that-is-part-of-a-collection-of-80-codex-that-were-digitalized-by-Mexican-experts.jpg>
Consultado 7 diciembre 2011

- Ilus N° 4 Amadís de Gaula
http://cvc.cervantes.es/img/conjuro_libros/06_amadis_gaula01_233.jpg Consultado 7 de diciembre 2011

- Ilus N° 5 Sobre el movimiento de las esferas celestiales I
<http://www.ccvalg.pt/astrologia/historia/copernico/livro.gif> Consultado 8 de diciembre 2011

- Ilus N° 6 Sobre el movimiento de las esferas celestiales II
<http://media4.obspm.fr/public/VAU/images/newton/systcop.jpg> Consultado 8 de diciembre 2011

- Ilus N° 7 Doctrina Cristiana, Juan Pablos
http://www.adabi-ac.org/img/imagenes/articulos/04noviembre/ecv_06.jpg Consultado 8 de diciembre 2011

- Ilus N° 8. Imagen propiedad del Archivo General de la Nación México

- Ilus N° 9 Blanca Nieves
[http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/5/5b/Schneewitchen_\(1\).jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/5/5b/Schneewitchen_(1).jpg) Consultado 8 de diciembre 2011



Ilustración 3 Cómice testarano II



Ilustración 4 Amadis de Gaula



Ilustración 8 Virgen del Rosario



Ilustración 9 Blanca Nieves por
Heinrich Leutemann